

MARZO 05 DE 2026

“POR MEDIO DE LA CUAL SE RECONOCE, LIQUIDA Y ORDENA EL PAGO DE PRESTACIONES SOCIALES A UN EXFUNCIONARIO DEL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE BELLAS ARTES POR RETIRO DEFINITIVO”.

EL RECTOR DEL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE BELLAS ARTES – Institución Universitaria del Valle del Cauca, en uso de sus facultades Estatutarias y en especial las conferidas por el Acuerdo No. 045 del 15 de diciembre de 2023, Estatuto General y

CONSIDERANDO

Que el señor JULIAN FELIPE CANO LEITON, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.107.077.691, laboró al servicio del Instituto Departamental de Bellas Artes desde el 04 de mayo de 2020 hasta el 17 de febrero de 2026, desempeñando el cargo de Auxiliar Administrativo, Código 407 – Grado 6, razón por la cual se hace necesario efectuar la liquidación y pago de las prestaciones sociales a que haya lugar con ocasión de su retiro definitivo del servicio.

1. BONIFICACION POR SERVICIOS PRESTADOS (por retiro definitivo)

Que el Decreto No. 2418 del 11 de diciembre de 2015, “por el cual se regula la Bonificación por Servicios Prestados para los empleados públicos del nivel territorial”, establece que esta bonificación se reconocerá y pagará al empleado cada vez que cumpla un (1) año continuo de labor en la misma entidad.

Que, de conformidad con el citado decreto, cuando al momento del retiro el empleado no haya cumplido un año continuo de servicios, tendrá derecho al reconocimiento y pago proporcional de la bonificación por servicios prestados correspondiente al tiempo efectivamente laborado.

Que, en consecuencia, es procedente reconocer y pagar la bonificación por servicios prestados de manera proporcional al tiempo laborado, liquidándola así:

Periodo continuo proporcional: Del 04/05/2025 hasta el 17/02/2026
Días causados: 284 Días

BONIFICACION POR SERVICIOS PRESTADOS			
Formula Liquidación	(Base de Liquidación	x 35%)	x (días laborados/360)
Aplicación Formula	\$ 3.591.493	x 35%	x (284/360)
Valor a Pagar	\$ 991.651		

2. PRIMA DE SERVICIOS PROPORCIONAL (por retiro definitivo)

Que el Decreto 1042 de 1978 y Decreto de salarios vigente legal para la entidad territorial, señala que el empleado tendrá derecho a una prima de servicio anual equivalente a quince días de remuneración que se pagará en los primeros quince días del mes de julio de cada año.

Que el Decreto 1374 de 2010 establece que cuando el empleado no haya laborado el año completo tendrá derecho al reconocimiento y pago proporcional de la prima de servicios. Así mismo, cuando el empleado se retire del servicio antes de completar el año, tendrá derecho al reconocimiento y pago proporcional de esta prestación, teniendo en cuenta los factores salariales causados a la fecha de retiro.

Que el empleado también tendrá derecho al reconocimiento y pago en forma proporcional de esta prima cuando el empleado se retire del servicio.

MARZO 05 DE 2026

“POR MEDIO DE LA CUAL SE RECONOCE, LIQUIDA Y ORDENA EL PAGO DE PRESTACIONES SOCIALES A UN EXFUNCIONARIO DEL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE BELLAS ARTES POR RETIRO DEFINITIVO”.

Que, en tal sentido, es procedente efectuar el pago de esta prestación, liquidándola de la siguiente manera:

Periodo continuo proporcional: Del 01/07/2025 hasta el 17/02/2026

Tiempo Laboral Cumplido: 227 días

Base de Liquidación

Sueldo Básico:	\$ 3.591.493
Auxilio de Transporte:	\$ -
Subsidio Alimentación	\$ -
Bonificación por Servicios Prestados	\$ 103.879
Base de Liquidación	\$ 3.695.372

PRIMA SERVICIOS PROPORCIONALES			
Formula Liquidación	Base de Liquidación	/ 2 / 30	x Tiempo laborado
Aplicación Formula	\$ 3.695.372	/ 2 / 360	x 227
Valor a Pagar	\$ 1.165.274		

3. DE LAS VACACIONES, PRIMA DE VACACIONES Y BONIFICACIÓN ESPECIAL POR RECREACIÓN PROPORCIONAL (POR RETIRO DEFINITIVO)

Que el Decreto 1045 de 1978 en su Artículo 8 establece “*DE LAS VACACIONES*”. Los empleados públicos y trabajadores oficiales tienen derecho a quince (15) días hábiles de vacaciones por cada año de servicios...”, en su artículo 17 establece “De los factores salariales para la liquidación de vacaciones y prima de vacaciones...”.

El artículo 1º de la Ley 995 de 2005 2, dispone que los empleados públicos que cesen en sus funciones sin haber causado el derecho a vacaciones por año cumplido tendrán derecho a que estas se les reconozcan y compensen en dinero proporcionalmente al tiempo efectivamente laborado.

Que el Decreto 404 de 2006 establece que los empleados públicos que se retiren del servicio sin haber cumplido el año de labor tendrán derecho al reconocimiento proporcional de las vacaciones, la prima de vacaciones y la bonificación por recreación.

Para efectos de la liquidación de las vacaciones, prima de vacaciones y bonificación por recreación, se tiene en cuenta el tiempo efectivamente laborado por el funcionario entre el 4 de mayo de 2025 y el 17 de febrero de 2026.

Período continuo proporcional: Del 4/05/2025 hasta el 17/02/2026

Tiempo Laboral Cumplido: 11.83 días

Base de Liquidación

Sueldo Básico	\$ 3.591.493
Auxilio de Transporte	\$ -
Subsidio Alimentación	\$ -
Prima Extralegal	\$ 173.436
Prima Junio	\$ 153.223
Bonificación por Servicios Prestados	\$ 103.879
Base de Liquidación	\$ 4.022.031

VACACIONES PROPORCIONALES			
Formula Liquidación	Base de Liquidación	/ 30 X	días hábiles con derecho
Aplicación Formula	\$ 4.022.031	/ 30 X	11.83
Valor a Pagar	\$ 1.586.468		

MARZO 05 DE 2026

“POR MEDIO DE LA CUAL SE RECONOCE, LIQUIDA Y ORDENA EL PAGO DE PRESTACIONES SOCIALES A UN EXFUNCIONARIO DEL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE BELLAS ARTES POR RETIRO DEFINITIVO”.

PRIMA DE VACACIONES PROPORCIONALES			
Formula Liquidación	Base de Liquidación	/ 30 X	días hábiles con derecho
Aplicación Formula	\$ 4.022.031	/ 30 X	11.83
Valor a Pagar	\$ 1.586.468		

BONIFICACION POR RECREACION PROPORCIONALES			
Formula Liquidación	Base de Liquidación	/ 30 X	días hábiles con derecho
Aplicación Formula	\$3.591.493	/ 30 X	1.58
Valor a Pagar	\$ 188.886		

4. PRIMA DE NAVIDAD Y EXTRALEGAL (por retiro definitivo)

Que la prima de navidad se reconocerá proporcionalmente al tiempo laborado durante la vigencia fiscal correspondiente.

Periodo continuo proporcional: Del 1/01/2026 hasta el 17/02/2026

Tiempo Laboral Cumplido: 47 días

Base de Liquidación	
Sueldo Básico	\$ 3.591.493
Auxilio de Transporte	\$ -
Subsidio Alimentación	\$ -
Prima Extralegal	\$ 173.436
Prima Junio	\$ 153.223
Prima de Vacaciones	\$ 167.016
Bonificación por Servicios Prestados	\$ 103.879
BASE LIQUIDACION	\$4.189.047

PRIMA NAVIDAD PROPORCIONAL			
Formula Liquidación	Salario + Factores Salariales	/ 360 X	días laborados
Aplicación Formula	4.189.047	/ 360 X	47
Valor a Pagar	\$ 546.903		

Que la prima extralegal establece que el derecho para percibir esta prestación social requiere la prestación del servicio durante un periodo superior a noventa (90) días en el segundo semestre de la respectiva vigencia. En consecuencia, teniendo en cuenta que el funcionario se retiró durante el primer semestre de la presente vigencia, no se configuran los requisitos para su reconocimiento proporcional en esta liquidación.

Que, por lo anteriormente expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Reconocer y pagar a favor del funcionario JULIAN FELIPE CANO LEITON, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.107.077.691, las sumas liquidadas por concepto de prestaciones sociales por retiro definitivo, así:

RESUMEN LIQUIDACION PAGOS:	Valor a Pagar
SALARIO	\$ 2.035.179
BONIFICACION SERVICIOS PRESTADOS PROP.	\$ 991.651
PRIMA DE SERVICIOS PROPORCIONAL	\$ 1.165.274
VACACIONES INDEMNIZACION	\$ 1.586.468
PRIMA VACACIONES INDEMNIZACION	\$ 1.586.468
PRIMA EXTRALEGAL PROPORCIONAL	\$ -
PRIMA DE NAVIDAD PROPORCIONAL	\$ 546.903
BONIFICACIÓN RECREACIÓN INDEMNIZACION	\$ 188.886
TOTAL DEVENGOS	\$8.100.829

MARZO 05 DE 2026

“POR MEDIO DE LA CUAL SE RECONOCE, LIQUIDA Y ORDENA EL PAGO DE PRESTACIONES SOCIALES A UN EXFUNCIONARIO DEL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE BELLAS ARTES POR RETIRO DEFINITIVO”.

El valor de la Presente liquidación asciende a la suma de OCHO MILLONES CIENTO MIL OCHOCIENTOS VEINTINUEVE PESOS M/Cte. (\$8.100.829), antes de deducciones, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de este proveído:

ARTÍCULO SEGUNDO: El Tesorero de la entidad efectuará el pago de los valores liquidados en la presente resolución, debidamente imputados al presupuesto institucional, una vez aplicadas las deducciones correspondientes.

ARTÍCULO TERCERO: Contra la presente Resolución procede recurso de Reposición establecido por la Ley, el cual puede ser interpuesto ante el Instituto Departamental de Bellas Artes dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de notificación

ARTÍCULO CUARTO: Notifíquese al interesado y envíese copia de la presente resolución al expediente de la Hoja de Vida, a presupuesto y a tesorería para su respectivo pago.

ARTÍCULO QUINTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición


NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,

Se firma en Santiago de Cali, a los cinco (05) días del mes de marzo de 2026.



JOSÉ ALBEIRO ROMERO CEBALLOS
Rector

Elaboró: Julia C. Silva Reina-Contratista Apoyo Administrativo

Revisó: Ku Inti Kan P. Garavito Gualdron – Profesional Universitario (E.) 
Nohora Cecilia Echeverry Gallego. Abogada Vicerrectoría Administrativa y Financiera 